



PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-005-2018-00787-00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. (NIT. 804.006.601)
DEMANDADO: LUIS FERNANDO AGUDELO REY, (C.C. 91.516.811)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud presentada por la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1.098.604.294, y portadora de la Tarjeta Profesional N°294.295 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la demandante, sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S., antes BAGUER S.A, antes VSWEAR S.A, antes BAGUER LTDA identificada con NIT.804.006.601, por ser procedente la petición de sustitución del poder conferido; este despacho judicial lo acepta y reconoce derecho de postulación a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, igualmente mayor de edad y vecino (a) de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 de Bucaramanga, abogado (a) en ejercicio y T.P 302.207 del C.S. de la Judicatura, Conforme al poder conferido.

De otra parte, Atendiendo la solicitud que antecede por quien representa los intereses de la parte demandante y en atención que efectivamente existe constancia al expediente electrónico de la notificación del nombramiento al Dr. MAGDA JANETH AGUILAR ÁVILA, como curador Ad-litem del demandado LUIS FERNANDO AGUDELO REY, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1.098.604.294 y portadora de la Tarjeta Profesional N°294.295 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante y **RECONOCER** derecho de postulación a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, igualmente mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y T.P 302.207 del C.S. de la Judicatura, Conforme al poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR al curador ad-litem para que en el término de CINCO (5) días cumpla con la obligación de aceptar el cargo. Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese el presente requerimiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que el designado concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Vencido el término concedido si no comparece el curador ad-litem designado para su aceptación y notificado, vuelva nuevamente el expediente al despacho para proceder conforme a ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 11** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de Enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb0dd057b5036ef1c2fd28fdd252c48194da6e9d5d6cf3da6ec03a8c8e372f6**

Documento generado en 25/01/2021 07:22:58 PM